<u>EXPTE Nº</u>: 009/2024

EX-2024-00005810- -HCDCAT-DPLJC

<u>INICIADOR</u>: DIPUTADO JUAN CARLOS LEDESMA.-

<u>FUNDAMENTOS</u>

El presente proyecto de ley tiene por objetivo la de atacar un flagelo que vive toda nuestra provincia y que no es ajena al resto del país como es la de las estafas telefónicas que en la gran mayoría de las veces se realizan desde la alcaidía donde los presos tienen acceso a teléfonos celulares, por ello es imperioso la instalación en el penal de nuestra Provincia de inhibidores o bloqueadores de señal de teléfonos celulares para impedir que dichos detenidos puedan realizar las maniobras de estafas telefónicas.

La impunidad con la que se manejan estos malvivientes es de suma gravedad y como legisladores no podemos mirar para otro lado sin hacer nada al respecto dejando en total y absoluta orfandad a la población catamarqueña que termina cayendo en las estafas por distintos motivos y causando verdaderos dolores de cabeza a las mismas.

En la mayoría de las ocasiones son nuestros adultos mayores los más proclives a caer en estas estafas, aunque en menor medida cualquier ciudadano está expuesto y en la mira de éstos delincuentes que se aprovechan de algunas situaciones para cometer dichas estafas.

Es por ello que considero que una de las medidas más acertadas para terminar con estos hechos delictivos donde caen jubilados, estudiantes y trabajadores en general es la de colocar éstos inhibidores y/o bloqueadores de señales para evitar que desde allí los presos y detenidos sigan cometiendo fraudes y estafas.

Otra de las acciones que proponemos es la de habilitar una sala especial en el penal a los fines de que los internos puedan realizar llamadas desde un teléfono fijo al exterior, con un registro especial y confidencial donde quede asentado los datos personales del interno, horario de inicio y finalización de la misma, día y firma del personal policial que autoriza dicha llamada, entendiendo que éstos registros pueden colaborar a determinar si algunos de quienes usaron los teléfonos en el penal fueron parte de alguna acción delictiva.

Por último, considero que estas dos acciones en conjunto nos van a permitir disminuir en gran medida las acciones delictuales o que continúen manejándose desde el interior de del penal como organizaciones criminales que estafan, otras veces amenazan a ciudadanos civiles y otras a fiscales y jueces.

Por estas y las demás razones expuestas es que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de dicho proyecto de ley.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Prohíbase en el ámbito del penal de la Provincia de Catamarca ubicada en Miraflores departamento de Capayan, la utilización de teléfono celulares, Tablet y computadoras con conexión a internet.

Artículo 2°: Instálese en todo el ámbito del penal los "inhibidores o bloqueadores de señal celular" comprendido en todos los sectores donde haya internos. A los fines de evitar su uso.

Artículo 3°: Habilítese una sala especial a los fines de que los internos puedan realizar llamadas desde teléfono fijo al exterior desde la alcaidía, un registro especial y confidencial donde queden asentado los datos personales del interno, horario de inicio y finalización de la misma, día y firma del personal policial que autoriza dicha llamada,

Artículo 4°: El organismo de contralor será el juzgado de control y ejecución penal a los fines de que estipule las sanciones correspondiente ante algún incumplimiento de acuerdo a lo que se establece en el artículo anterior.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Articulo 6°: De forma.-

FIRMA: DIPUTADO JUAN CARLOS LEDESMA.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.02.02 12:06:52 -03'00'

Juan Carlos Ledesma
Diputado
DIPUTADO PROVINCIAL LEDESMA JUAN CARLOS